

ADENDUM NO. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL ESCUELA Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL HOSPITAL ESCUELA.

Nosotros, **OSMIN ONAN TOVAR PEÑA**, mayor de edad, soltero, doctor, especialista en Medicina Interna, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1970-07966 y RTN. No. 08011970079661, actuando en mi condición de Director General Interino del Hospital Escuela, nombrado mediante acta No. CI-HE-001-2022 de la Comisión Interventora del Hospital Escuela Universitario de fecha 19 de enero 2022; ratificado según Oficio No. 221-SS-2022 de fecha 09 de febrero 2022 por el actual Secretario de Estado en el Despacho de Salud, que en adelante se denomina "**HOSPITAL ESCUELA**" e **IRMA AIDA REYES COELLO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Periodismo, con domicilio en el Distrito Central y Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0315-1954-00045, actuando en su condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), nombrada por el Consejo Directivo de BANASUPRO, mediante Acta de Sesión Ordinaria No.02-2022 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), en mi condición de Gerente General de la **Suplidora Nacional de Producto Básico (BANASUPRO)** en adelante denominado "**BANASUPRO**", en base en la Resolución del punto de Consejo Directivo Contendida en Acta 03-2022 de Sesión Ordinaria celebrada en fecha 09 de marzo del 2022 mediante la cual, el Consejo Directivo, como Órgano Superior de BANASUPRO, autoriza a la Gerente General para suscripción del presente convenio. Hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM NO. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL ESCUELA Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL HOSPITAL ESCUELA** de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022), el cual se registrá por las condiciones y clausulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Ambos comparecientes manifiestan en la condición en la que actúan; que sus representadas en fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022) suscribieron **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL ESCUELA Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL HOSPITAL ESCUELA**; el cual es vigente según lo estipulado en la **CLAUSULA DECIMA** del Convenio referido. **SEGUNDA: OBJETO.** La presente Adendum No. 1 tiene como objetivo modificar la **CLAUSULA**



[Handwritten signature]

U.B.



CUARTA: DE LOS PRECIOS DEL CONVENIO: Ambas partes manifestamos de común acuerdo que el presente convenio se regulara por el listado de precios de los productos consensuados y que forman parte del anexo No. 2. Queda establecido entre ambas partes que es necesaria una revisión trimestral de los precios acordados; habida cuenta que los mismos son variables y fluctuantes por condiciones de mercado. Asimismo queda convenido entre las partes que en caso de presentarse una variación en los precios se deberá suscribir la adenda correspondiente; el cual a partir de la fecha deberá de leerse:

CUARTA: DE LOS PRECIOS DEL CONVENIO: Ambas partes manifestamos de común acuerdo que el presente convenio se regulara por el listado de precios de los insumos o productos que ofrece BANASUPRO, tomando como base el listado de precios consensuados entre el Hospital y BANASUPRO, correspondiente al Anexo No.2. Queda establecido entre ambas partes que los precios de los e insumos o productos que suministra BANASUPRO; son variables y fluctuantes por condiciones de mercado. Asimismo, se conviene entre las partes que en el caso que los precios sufran una variación, la misma se revisará a la brevedad posible por las partes y se procederá a remitirse la comunicación o notificación correspondiente vía correo electrónico entre los enlaces designados por ambas instituciones; y la modificación de la

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES DEL PAGO, en su numeral 3) Factura o facturas elaboradas por BANASUPRO donde se ilustra lo adeudado por el HOSPITAL, se aclara que la factura deberá de elaborarse de conformidad con el listado de precios aprobados por ambos comparecientes y que forma parte integral de este convenio como anexo No.2. Recibida toda la documentación sin ningún tipo de errores y finalizada la conciliación interna de BANASUPRO, el HOSPITAL procederá a realizar el pago de lo adeudado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se recibieron los documentos, aclarándose que en cada documento de pago el HOSPITAL retendrá el monto equivalente del 15% de impuesto de venta sobre los productos gravados y entregará el HOSPITAL a BANASUPRO el comprobante de retención para que acredite ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR) declaraciones pagadas por este concepto. La cual deberá leerse:



QUINTA: CONDICIONES DEL PAGO: En su numeral 3) Factura o facturas elaboradas por BANASUPRO donde se ilustra lo adeudado por el HOSPITAL, se aclara que la factura deberá de elaborarse de conformidad a las condiciones establecidas en la **CLAUSULA CUARTA** modificada en el presente Adendum No. 1. Recibida toda la documentación sin ningún tipo de errores y finalizada la conciliación interna de BANASUPRO, el HOSPITAL procederá a realizar el pago de lo adeudado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se recibieron los documentos,



V.B.



aclarándose que en cada documento de pago el HOSPITAL retendrá el monto equivalente del 15% de impuesto de venta sobre los productos gravados y entregará el HOSPITAL a BANASUPRO el comprobante de retención para que acredite ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR) declaraciones pagadas por este concepto. Las partes ratifican que las condiciones, cláusulas, incisos y numerales del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL ESCUELA Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL HOSPITAL ESCUELA** no modificadas mantienen su vigencia y estricto cumplimiento. **TERCERA: ACEPTACION:** En fe de lo cual, firmamos el presente **ADENDUM NO. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL ESCUELA Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN EL HOSPITAL ESCUELA**, se firma en dos (2) ejemplares del mismo texto en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



DR. OSMIN ONAN TOVAR PEÑA
Director General Interino
Hospital Escuela Universitario



LIC. IRMA AIDA REYES COELLO
Gerente General
BANASUPRO